



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210034300

De conformidad con el art. 287 del C.G.P., se adiciona el mandamiento de pago adiado veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en primera instancia, a favor de **JAIME EDUARDO ROA CIFUENTES** contra **BENJAMIN JORGE ENRIQUE SALAZAR GÓMEZ** y **LORENA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ** en calidad de herederos de la señora **MÓNICA PATRICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ (q.e.p.d.)**, y los DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante.

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MÓNICA PATRICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ (q.e.p.d). Por lo anterior, acorde a las previsiones contenidas en el Dto 806 de 2020, por secretaría realícese la respectiva inclusión en cuanto a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo demás, se corrige en el sentido de indicar que el número correcto del proceso de radicado es el **11001400305220210034300**, y no como allí se indicó. En lo demás permanece incólume.

Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio primigenia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc144cab57fab29743f873a5d9f3a83605824fe6cde19468594bf6215159f766**

Documento generado en 24/11/2021 12:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>